

## **Dirección General del Medio Ambiente**

### **Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid**

Los titulares de rehalas, perreras deportivas o particulares que tengan dados de alta cinco o más perros, así como los cetreros que posean una o más aves, deberán solicitar la inscripción en Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid, dando debido cumplimiento al Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula dicho Registro.

- **¿Cómo se tramita?**

El registro es gratuito. Se deberá aportar la siguiente documentación a la hora de inscribirse:

- Nombre o razón social
- Memoria descriptiva de la actividad y programa pormenorizado, suscrito por un veterinario, en el que se especifiquen los controles sanitarios, vacunaciones, desparasitaciones, y demás consideraciones higiénico-sanitarias.
- Plano o croquis de situación y distribución de las construcciones, instalaciones, dependencias y accesos, delimitando zonas sucias y limpias.
- Número de animales y especie a la que pertenecen, especificando la capacidad máxima del centro para cada una de ellas.
- Informe favorable o Licencia de Actividades del Ayuntamiento.

- **¿Cuáles son las causas de la baja?**

Suspensión de la actividad por un período superior a 12 meses o cese definitivo de la actividad por voluntad propia o debido a una resolución de la autoridad competente tras un expediente sancionador.

Todas aquellas personas afectadas por el Decreto 176/1997, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro en la Dirección General del Medio Ambiente, ubicada en Ronda de Atocha nº 17 de Madrid, una vez procedido a dicho Registro, se llevarán Libros de Registro validados por la D.G.A., remitiendo periódicamente partes de incidencias sanitarias del veterinario, en los que se haga constar las enfermedades detectadas y los tratamientos realizados, así como que el manejo de los animales es el adecuado a sus exigencias fisiológicas y etológicas. Todos los animales deberán estar identificados (microchip o tatuaje), comunicando su muerte, venta o traslado.

En el caso de que los animales tengan que ser trasladados para participar en concursos, cacerías, etc. es necesario portar un documento acreditativo del estado sanitario de los animales. Por supuesto deberemos velar por su salud, siendo los titulares de los animales los que deben prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa o parasitaria, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, con comida suficiente y sana, agua limpia, lugar apropiado para dormir, y en general, evitar cualquier circunstancia que pueda causarles daño alguno.

## **SOLICITUD DE REGISTRO**